



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
de Economía y Finanzas

Superintendencia
Nacional de Valores



GUÍA TÉCNICA PARA LA OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES EN EL MERCADO DE VALORES VENEZOLANO



Superintendencia Nacional de Valores

Caracas, agosto 2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE.	3
3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE.....	3
4. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES.	4
5. PARTICIPANTES OBLIGATORIOS A CONTRATAR:	5
6. REQUISITOS Y CONDICIONES PREVIAS.....	6
7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SUNAVAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE OFERTA PÚBLICA (SAOP).	7
8. PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA.	8
9. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE INICIO DE LA OFERTA PÚBLICA	9
10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES (RNV) Y EN LA BOLSA DE VALORES	9
11. COLOCACIÓN PRIMARIA.....	10
12. DEBERES POSTERIORES A LA OFERTA PÚBLICA.....	10
13. RÉGIMEN SANCIONATORIO	11
14. ANEXOS (LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL RECOMENDADA)	11



GUÍA TÉCNICA PARA LA OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES EN EL MERCADO DE VALORES VENEZOLANO

1. INTRODUCCIÓN.

La presente guía técnica establece los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para la realización de una oferta pública de obligaciones en el mercado de valores venezolano. Su contenido se fundamenta en las Normas de Oferta Pública de Valores dictadas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

2. OBJETIVO Y ALCANCE.

Establecer el procedimiento, los requisitos y las condiciones necesarias para la realización de ofertas públicas de obligaciones por parte de sociedades mercantiles, en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y de las disposiciones normativas de la SUNAVAL. El alcance de esta guía comprende la totalidad de las etapas y actores que intervienen en dicha oferta.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE.

- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, publicada en la G.O.R.B.V. N° 39.578, del 21/12/2010.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores (Decreto N° 2.176), publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.211, del 30/12/2015.
- Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores.
- Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de las Pequeñas y Medianas Empresas (en caso de que el emisor sea Pyme).
- Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera (aplicable para emisiones de obligaciones en moneda extranjera).
- Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, aplicables a los Sujetos Obligados por la Superintendencia Nacional de Valores.

- Formulario General para Solicitar Autorización con el Objeto de Hacer Oferta Pública de Títulos Valores y Obtener su Inscripción en el Registro Nacional de Valores (CNV-FG-01).

3.1 OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

- Normas Relativas a la Autorización de Sociedades Calificadoras de Riesgo.
- Resolución N° 016-1986, emanada de la SUNAVAL, mediante la cual se establece el detalle de las transacciones importantes y saldos en moneda extranjera.

3.2 NORMAS DE APLICACIÓN POSTERIOR.

Una vez autorizada la emisión, la sociedad emisora queda sujeta al cumplimiento de las siguientes normas:

- Normas Relativas a las Tasas y Contribuciones que deben Cancelar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores.
- Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben Suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores.

4. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES.

- Son valores de renta fija de mediano y largo plazo, emitidos por empresas en el mercado de valores para captar recursos y financiar proyectos de inversión de capital, la ampliación de capacidad productiva y la reestructuración de pasivos.
- Tipos de obligaciones: convertibles, hipotecarias y quirografarias.
- Obligaciones convertibles: Son obligaciones que otorgan a su tenedor el derecho a canjearlas por acciones u otros bienes de la sociedad emisora, conforme a los términos, condiciones y precios establecidos en el prospecto de emisión.
- Obligaciones hipotecarias: Son obligaciones que están respaldadas por una hipoteca de primer grado sobre un activo del ente emisor.
- Obligaciones quirografarias: Son obligaciones que están respaldadas por todos los activos de la empresa y no por un activo específico.
- Plazo: Debe ser superior a trescientos sesenta (360) días. El rango habitual se sitúa entre los 2 y los 5 años, sin perjuicio de que pueda establecerse por un lapso mayor.
- Tasa de interés: fija o variable.



- Uso de los fondos: Debe indicarse el desglose porcentual de los recursos para cada concepto. Los fondos se aplicarán, principalmente, a proyectos de inversión de capital, así como a la ampliación de la capacidad productiva y a la reestructuración de pasivos.
- Forma de colocación: A la par, con prima o a descuento.
- El monto total de las obligaciones a emitir no podrá ser superior a tres (3) veces el patrimonio del emisor. Las obligaciones podrán denominarse en bolívares, en moneda extranjera o indexadas al tipo de cambio oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), según lo establecido en el prospecto.
- Las obligaciones deben contar con dos calificaciones de riesgo, emitidas por dos sociedades calificadoras inscritas en el Registro Nacional de Valores (RNV). No obstante, solo se exigirá una calificación cuando el emisor sea una Pyme (pudiendo sustituirla por una evaluación financiera integral de una Sociedad de Garantías Recíprocas) o cuando la emisión se realice en divisas.

5. PARTICIPANTES OBLIGATORIOS A CONTRATAR:

- **Emisor:** Sociedad mercantil que emite las obligaciones.
- **Agente de Colocación:** Casa de Bolsa autorizada para actuar como intermediario en la colocación primaria de las obligaciones en bolsa. Puede operar bajo la modalidad de “mayores esfuerzos” o “asegurando la colocación parcial o total de la emisión”. Generalmente, también funge como estructurador de la emisión y representante común provisional o definitivo de los inversionistas.
- **Sociedades Calificadoras de Riesgo:** Registradas ante la SUNAVAL, responsables de asignar la calificación de riesgo de la emisión.
- **Agente de Pago y Custodia:** Caja de Valores o entidad autorizada para la custodia desmaterializada de las obligaciones emitidas y de realizar los pagos correspondientes a los inversionistas.
- **Representante Común Provisional:** Persona jurídica autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores, para actuar en representación y defensa de los intereses y derechos de los tenedores de las obligaciones, hasta que la asamblea de obligacionistas designe al Representante Común Definitivo.
- **Representante Común Definitivo:** Persona jurídica designada por la asamblea de obligacionistas, la cual se celebrará una vez colocada la emisión, para representar y defender

los derechos e intereses de los tenedores de las obligaciones. Dicha designación requerirá la autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.

- **Entidad garante (si la hubiere):** Debe otorgar una garantía líquida o de fácil ejecución -por ejemplo, fianzas, avales o prendas- que respalde el pago de la emisión ante un eventual incumplimiento. En las emisiones denominadas en moneda extranjera, la garantía es obligatoria; en las emisiones en bolívares o indexadas, no constituye un requisito.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES PREVIAS

- Estar constituido como sociedad mercantil domiciliada en Venezuela y contar con capacidad legal y económica para emitir obligaciones.
- Celebrar una Asamblea de Accionistas en la que esté representado al menos el 75% del capital social, se apruebe el monto de la emisión y se delegue en la Junta Directiva la facultad para realizar todos los actos legales necesarios para efectuar la emisión y fijar sus características y términos iniciales, tales como el monto definitivo, la remuneración del representante común y la designación del representante ante la SUNAVAL.
- Contar con estados financieros auditados por una firma de contadores inscrita en el Registro Nacional de Valores (excepto en el caso de pymes) ajustados por efectos de la inflación y correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos. De ser necesario, presentar estados financieros intermedios comparativos con ejercicios anteriores, con la misma estructura y características de los estados financieros dictaminados, a los fines de la elaboración del prospecto de emisión.
- No estar incurso en causales de disolución, liquidación o quiebra.
- No estar incurso en ilícitos financieros ni en los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo o financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM).
- Poseer capacidad financiera acorde con los compromisos que asumirá, así como generar flujos de caja e ingresos operativos suficientes.
- Contratar los servicios de una casa de bolsa o de una sociedad de corretaje de valores para que estructure el expediente de la emisión y realice la debida diligencia del emisor en materia de administración de riesgos de LC/FT/FPADM, de conformidad con las normas aplicables. Asimismo, se deberá contratar una casa de bolsa para que actúe como agente colocador de



las obligaciones, la cual podrá ser la misma casa de bolsa que haya estructurado la emisión, cuando corresponda.

- Consignar un informe del perfil de riesgo de LC/FT/FPADM del emisor, elaborado por el oficial de cumplimiento de la casa de bolsa o de la sociedad de corretaje de valores que estructura la emisión.
- Revelar el o los beneficiarios finales, personas naturales, de su estructura accionaria.
- Contar con dos calificaciones de riesgo, emitidas por dos sociedades calificadoras inscritas en el Registro Nacional de Valores (RNV), cuando se trate de emisiones de obligaciones en bolívares o indexadas. No obstante, solo se exigirá una calificación en los siguientes casos: (i) cuando la emisión se denomine en divisas; y (ii) cuando el emisor sea una Pyme, supuesto en el cual podrá sustituirse la calificación por una evaluación financiera integral de una Sociedad de Garantías Recíprocas.
- En caso de tratarse de un emisor autorizado, mantener al día el cumplimiento de las obligaciones de información periódica ante la SUNAVAL.
- Presentar proyecto de inversión si lo hubiere o si es requerido por SUNAVAL.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SUNAVAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE OFERTA PÚBLICA (SAOP).

Con el propósito de simplificar y agilizar el proceso de autorización de oferta pública de valores, la SUNAVAL creó el SAOP, una solución tecnológica que gestiona formatos digitalizados elaborados conforme a la normativa vigente. Esta herramienta facilita a los estructuradores y emisores la preparación del expediente e incluye los siguientes documentos:

- Acta corporativa.
- Hoja de identificación.
- Carta de aceptación del representante común provisional.
- Proyecto de contrato de colocación con la casa de bolsa.
- Proyecto de contrato de custodia y pago con la caja de valores o entidad autorizada.
- Proyecto de contrato de representante común provisional.
- Proyecto de aviso de prensa.
- Proyecto de macrotítulo.

- Proyecto de hoja de términos.
- Certificación de los accionistas beneficiarios finales personas naturales.
- Informe de perfil de riesgo del emisor en materia de AR LC/FT/FPADM, elaborado por el oficial de cumplimiento de la casa de bolsa o sociedad de corretaje de valores que estructura la emisión.
- Carta de visita y certificación de operatividad, emitida por la casa de bolsa o sociedad de corretaje de valores que estructura la emisión.
- Certificación de operatividad emitida por las calificadoras de riesgo.
- Proyecto de prospecto de emisión, el cual incorpora los dictámenes de calificación de riesgos y los estados financieros.

Notas:

- La SUNAVAL podrá solicitar documentación adicional durante el proceso de revisión.
- Toda la información financiera incluida en el prospecto deberá ser consistente con la información financiera analizada por las calificadoras de riesgo.

8. PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA.**Paso 1 – Presentación de la solicitud:**

- La Casa de Bolsa, representante del emisor, presenta la solicitud de autorización de oferta pública de obligaciones y consigna el expediente digital a través del SAOP de la SUNAVAL, adjuntando los recaudos legales, financieros y técnicos exigidos por la normativa vigente.

Paso 2 – Revisión formal:

- La SUNAVAL evalúa el expediente digital mediante el SAOP, aplicando criterios técnicos, financieros y legales. En caso de detectar discrepancias, inconsistencias u omisiones, emitirá las observaciones correspondientes a través del SAOP. El emisor dispondrá de los lapsos administrativos establecidos en la normativa para responder a las observaciones y consignar las correcciones solicitadas.

Paso 3 – Evaluación de fondo:

- Superada la revisión formal, la SUNAVAL realiza una evaluación de fondo de los riesgos financieros, corporativos, legales y de administración de riesgos de LC/FT/FPADM asociados a la emisión. Durante esta etapa, la SUNAVAL podrá requerir información adicional.

Paso 4 – Dictamen y autorización:

- Una vez que el expediente digital cumple plenamente con todos los requisitos legales, la SUNAVAL emite, a través del SAOP, la Providencia de Autorización de Oferta Pública en formato digital con firma electrónica y, de manera simultánea, inscribe la emisión de obligaciones en el Registro Nacional de Valores (RNV). Este acto administrativo se notifica a la casa de bolsa mediante su sesión en el SAOP y al emisor por correo electrónico.

Paso 5- Pago de la tasa de autorización:

- De conformidad con las Normas de Tasas y Contribuciones, el Emisor deberá pagar la tasa correspondiente a la autorización de la emisión, siguiendo el proceso establecido en el SAOP.

9. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE INICIO DE LA OFERTA PÚBLICA

- Una vez obtenida la autorización, deberá publicarse, por cada serie, un aviso digital de inicio de la oferta pública, con al menos cinco (5) días de anticipación a dicha fecha, en un diario digital de alta circulación nacional. El aviso deberá contener, al menos, la fecha de inicio y de vencimiento de la serie, el plazo, el rendimiento y la calificación de riesgo, así como los participantes y la bolsa de valores en la que se realizará la colocación. El texto del aviso requerirá la aprobación previa de la SUNAVAL.

Para tales efectos, se deberá remitir en formato digital, a través de los correos electrónicos oficiales de la SUNAVAL, la siguiente documentación:

- Documentación definitiva firmada por el emisor: Aviso de prensa, macrotítulo, hoja de términos, prospecto con las fechas de autorización.
- Contratos firmados y notariados de los agentes de colocación, de pago y custodia (en el caso de nuevos emisores), de representante común provisional y, cuando corresponda, de garantía.

10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES (RNV) Y EN LA BOLSA DE VALORES

- La autorización de oferta pública implica la inscripción automática de las obligaciones en el Registro Nacional de Valores (RNV).
- Posteriormente, el emisor debe solicitar la inscripción de las obligaciones en la Bolsa de Valores, donde se negociarán. Para ello, presentará los documentos exigidos por la

respectiva bolsa, tales como copia de la providencia emitida por la SUNAVAL, prospecto definitivo, contratos, entre otros.

- Una vez inscritos en la bolsa de valores, las obligaciones quedan habilitadas para su negociación tanto en el mercado primario como en el secundario.

11. COLOCACIÓN PRIMARIA

- La colocación se realiza exclusivamente a través de la casa de bolsa designada, dentro del período de colocación establecido.
- Podrán emplearse los sistemas de colocación previstos en la normativa aplicable, conforme se indique en el aviso digital de prensa.
- Al cierre del período de colocación, la casa de bolsa debe presentar ante la SUNAVAL el libro de órdenes correspondiente a los inversionistas que adquirieron la emisión de obligaciones y deberá publicar un aviso dentro de los cinco (5) días siguientes de haber culminado la colocación primaria, una vez autorizado por la SUNAVAL.

12. DEBERES POSTERIORES A LA OFERTA PÚBLICA

Una vez colocadas las obligaciones, el emisor queda sujeto a un régimen de información continua, que comprende las siguientes obligaciones:

- Informes trimestrales: Presentación de estados financieros intermedios y actualización de hechos relevantes.
- Información económica-financiera anual: Presentación de estados financieros auditados, ajustados por efectos de la inflación, junto con la memoria anual.
- Información corporativa y de AR LC/FT/FPADM anual: Presentación anual del informe de la junta directiva, del informe de gobierno corporativo y del informe de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de otros ilícitos.
- Hechos relevantes: Cualquier situación que pueda afectar la solvencia del emisor o el valor de las obligaciones deberá ser reportada de manera inmediata a la SUNAVAL y a la bolsa de valores correspondiente.
- Mantenimiento de la calificación de riesgo: La emisión deberá estar sujeta a revisiones periódicas por parte de la sociedad calificadora de riesgo.

- AR LC/FT/FPADM: Los emisores de obligaciones deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos.
- Pago de la contribución anual: El emisor deberá efectuar el pago correspondiente ante la SUNAVAL.

13. RÉGIMEN SANCIONATORIO

- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en las Normas de Oferta Pública, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores o en las condiciones de la emisión podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, tales como multas, suspensión o revocatoria de la autorización de oferta pública de las obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

14. ANEXOS (LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL RECOMENDADA)

Documento Digital	Presentado (✓)
1. Acta corporativa.	
2. Carta de aceptación del representante común provisional.	
3. Contrato de colocación con la casa de bolsa.	
4. Contrato de custodia y pago con la Caja de Valores o entidad autorizada.	
5. Contrato de representante común provisional.	
6. Aviso de prensa.	
7. Macrotítulo.	
8. Hoja de términos.	
9. Certificación accionistas personas naturales, beneficiarios finales.	
10. Informe de perfil de riesgo del emisor en materia de AR LC/FT/FPADM.	
11. Carta de visita para certificar operatividad emitida por la casa de bolsa.	
12. Carta de visita para certificar operatividad del Emisor emitida por las calificadoras de riesgo.	
13. Prospecto.	
14. Informe de calificación de riesgo.	
15. Estados financieros comparativos.	
16. Estados financieros dictaminados de los últimos tres (3) periodos.	

Nota final: La presente guía recoge los lineamientos generales establecidos en las Normas de Oferta Pública de Valores dictadas por la SUNAVAL, vigentes a la fecha de su elaboración. Tiene carácter informativo y no sustituye las funciones de las sociedades de corretaje de valores ni de las casas de bolsa, en su condición de agentes estructuradores de emisiones de obligaciones.